PROCEDIMIENTO

MATERIA

Ejecutivo Especial

Acción Hipotecaria Según Lev de Bancos

DEMANDANTE BANCO DEL ESTADO DE CHILE

RUT Nº : 797-030 000-7

ABOGADO PATROCINANTE : José Santander Robles 754, 4676-2008

RUT Nº : 10 050 813-3

APODERADO : José Santander Robles

RUT № : 10.050.813-3

DEMANDADO : JOFRE FAUNDEZ ADRIANA ELIZABETH

RUT Nº : 9.406.076-1

N° OPERACIÓN : 139024390

EN LO PRINCIPAL. Requerimiento de acuerdo con lo dispuesto en el título XIII del D.F.L. 252 de 1900. Ley General de Bancos. <u>PRIMER OTROSI</u>: Acompaña documentos en la forma que indica y solicita custodia SEGUNDO OTROSI; Personeria: TERCER OTROSI; Patrocinio y Poder.

S.J.L. Civil

ALEJANDRO MUÑOZ DANESI, abogado, domiciliado en San Diego Nº 81, piso 3, comuna de Santiago, en representación convencional, según se acreditará, del Banco del Estado de Chile, empresa autónoma de creditos del Estado, con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1411, Santiago, a US digo

Que en la representación que invisto vengo en demandar en conformidad a lo dispuesto en el Título XIII del Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 1997 sobre ley General de Bancos y sus modificaciones y normas reglamentarias pertinentes a JOFRE FAUNDEZ ADRIANA ELIZABETH, ignoro profesión u oficio, dominiliado en CALLE LETICIA Nº 147, VILLA LOS COMPOSITORES, QUILICURA por las razones de hecho y fundamentos de derecho que a continuación sofialo.

Por escritura pública otorgada en la ciuded de SANTIAGO de techa 11 DE JULIO DE 1997 otorgada ante el Notario Público don EDUARDO PINTO PERALTA, documento cuya copia autorizado se acompaña en un otrosi, el Banco del Estado de Chile dio en prestamo a JOFRE FAUNDEZ ADRIANA ELIZABETH, conforme a las disposiciones del Titulo XIII del Decreto con Fuerza de Ley N. 3 de 1997 sobre. Ley. General de Bancos y sus modificaciones y normas reglamentarias pertinentes, la cantidad de 280 Unidades de Fomento, equivalentes a en letras hipotocarias de su propia emisión, de la serio 020.

El deudor se obligo a pagar la expresada cantidad, en el plazo de 232 meses, contados desde el dia 01 DE SEPTIEMBRE DE 1997, por medio de dividendos anticipados, mensuales y sucesivos, calculados en la forma establecida en la misma escritura de mutuo, comprendiêndose en ellos la amorbización y una tasa de interés real, anual y vencida del 8,5%.

De acuerdo a lo estipulado en la mencionada escritura, en caso de mora o simple retardo, cada dividendo devengaria desde el dia hábil immedialamento siguiente a aquél en que debió habersa